



Ajuntament de Mataró

BASES PARA CONCEDER BECAS DE ASISTENCIA ESCOLAR Y DE COMEDOR DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MATRICULADOS EN LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES PARA EL CURSO 2015-2016.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases reguladores para la concesión de becas para la asistencia escolar i para el servicio de comedor fijo de 3,4 ó 5 días/semana de los niños y de las niñas matriculados en las guarderías municipales en el curso 2015-2016.

Se excluyen de esta convocatoria los servicios de permanencias, comedor de menos de 3 días y esporádicos, y los servicios de vacaciones.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El límite presupuestario de las becas está previsto en la partida núm.630101.326200.48000 - en el presupuesto de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Mataró; para las becas para la asistencia escolar estará cifrado para el ejercicio 2015, de octubre a diciembre, por un importe de 20.000,00 euros (veinte mil euros) y para el presupuesto del ejercicio 2016, de enero a junio, por un importe de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros); para las becas del servicio de comedor estará cifrado para el ejercicio 2015, de octubre a diciembre, en un importe de 10.000 euros (diez mil euros) y en el presupuesto del ejercicio 2016, de enero a junio, en un importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

Esta convocatoria de becas está limitada al importe presupuestario y, por lo tanto, se concederán las becas por estricto orden de puntuación hasta el valor de corte de dicha dotación presupuestaria, a partir de la cual se denegarán las becas, aunque por puntuación, le corresponda.

La Comisión podrá conceder becas hasta el 80% en función de la cantidad de solicitudes recibidas, de las puntuaciones obtenidas y del límite presupuestario. Excepcionalmente, en casos valorados por la Comisión, la bonificación podrá llegar al 100%.

No obstante, en el caso que se obtuvieran más recursos para dotar estas becas, se podrán conceder becas siguiendo el orden de la lista de espera de las solicitudes puntuadas.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Para las becas de asistencia escolar, familias con niños matriculados en el curso 2015-2016 que cumplan el criterio de valoración de “Capacidad económica de la unidad familiar” (quedan excluidas las solicitudes con 0 puntos). La concesión de la beca será incompatible con la bonificación por hermanos en el centro.

Para las becas de comedor, familias que soliciten el servicio de comedor fijo de 3, 4 o 5 días/semana.



4. REQUISITOS:

1. Estar empadronado en Mataró con dos años de antigüedad.
2. Las familias beneficiarias de estas becas no se pueden encontrar en ninguna de las causas impidan obtener esa condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 18.1 f. del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de subvenciones (**no se pueden tener deudas ni con el Organismo de Gestión Tributaria ni con Hacienda ni con la Seguridad Social**).

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Capacidad económica de la unidad familiar

La puntuación se establecerá según la siguiente tabla:

TRAMOS DE RENTA SEMESTRAL DISPONIBLE POR UNIDAD FAMILIAR

Miembros unidad Familiar	5 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos
2	Menos de 6.000,00 €	Entre 6.000,00 € y 9.000,00 €	Entre 9.001,00 € y 12.000,00 €	Más de 12.000,00 €
3	Menos de 8.500,00 €	Entre 8.500 €y 11.500,00 €	Entre 11.501,00 € y 14.500,00 €	Más de 14.500,00 €
4	Menos de 10.500,00€	Entre 10.500,00 € y 13.500,00 €	Entre 13.501,00 € y 16.500,00 €	Más de 16.500,00 €
5 o más	Menos de 12.000,00 €	Entre 12.000,00 € y 15.000,00 €	Entre 15.001,00 € y 18.000,00 €	Más de 18.000,00 €

Valoración sociofamiliar

Las familias que cumplan con el requisito económico podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:

- a) Cuando el alumno/a ,el padre, la madre, el/la tutor/a o los hermanos acrediten la condición de discapacidad:

Si el grado de disminución es igual o superior al 33% y hasta el 64% : 1 punto

Si el grado de disminución es igual o superior al 65% : 2 puntos

- b) Por familia numerosa o monoparental: 1 punto

- c) Familia en situación social o económica desfavorable, acreditada por los órganos competentes municipales u otras instituciones:

Familias con situación económica “frágil”: 2 puntos

Familias en situación de riesgo: 4 puntos



6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante modelo normalizado a la Dirección de Educación.

El plazo de presentación de solicitud para las familias usuarias que hayan confirmado plaza para el curso 2015-2016 y para las familias de nueva matrícula, que tengan plaza adjudicada en las listas definitivas del proceso de preinscripción (que se publicarán el 21 de mayo de 2015)

Del 21 al 29 de mayo de 2015

Las familias que obtengan la plaza de guardería con posterioridad al período ordinario de matriculación, podrán presentar la solicitud de beca en el momento de formalizar la matrícula.

A lo largo del curso escolar la Comisión podrá valorar aquellas solicitudes que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se presentan fuera de plazo.

Las familias de los niños que se matriculen fuera del período ordinario (matrícula viva) podrán hacer la correspondiente solicitud que será valorada por la Comisión.

(Se adjunta modelo de solicitud).

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Dirección de Educación, baixada de les Figueretes 1, 2n piso, de lunes a viernes de 8.00 a 14.30 y martes y jueves, 8.00 a 17.00 horas.
- Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC), La Riera 48, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 horas.
- Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC) Rocafonda, calle de Josep Punsola 47, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.
- Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC) Molins, calle de Nicolau Guanyabens 23-25, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.
- Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC) Cerdanyola, paseo de Ramon Berenguer III 82, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.
- Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC) Pla d'en Boet, calle de Juan Sebastián Elcano 6, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas.
- Punto de Atención Ciudadana Cirera, calle de Cadis 1, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas

La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante certificados telemáticos.

En el supuesto que la persona solicitante denegara expresamente este consentimiento deberá aportar delante del órgano concedente las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá verificar en los registros administrativos que corresponda, propios o de otras administraciones, los datos económicos y de padrón declarados, así como el cumplimiento de los demás requisitos que exigen estas bases para tener derecho a la beca.

A tales efectos con la presentación de la solicitud la persona solicitante y las personas que, según el padrón municipal convivan con él, autorizarán al Ayuntamiento a llevar las actuaciones, consultas y comprobaciones que resulten necesarias ante otras administraciones u organismos para comprobar si cumple las condiciones requeridas para acceder al objetivo de esta convocatoria y pueda consultarlas durante su vigencia.

La no acreditación documental de las circunstancias alegadas dentro del plazo establecido, implica que el criterio afectado no se valorará.



Se podrá solicitar la documentación complementaria que se considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas, otorgando a estos efectos un plazo de diez días hábiles.

DOCUMENTACIÓN que se tendrá que adjuntar con la solicitud:

1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA

- Fotocopia del DNI, NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia libro de familia (hojas donde aparecen padres y todos los hijos).
- Certificado de convivencia, donde aparece el solicitante y el niño/a para acreditar la composición de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar a las relaciones de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (abuelos, padres, y hermanos del alumno).

2. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LOS INGRESOS NETOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

De los miembros que trabajan

Vida laboral actualizada en todos los casos

Por cuenta ajena: Fotocopia de las nominas del semestre **noviembre 2014 –abril 2015**

Por cuenta propia: Fotocopia de la declaración de la renta del año 2014

De los miembros que tengan reconocida una pensión

Fotocopia de la notificación o certificación de pensiones del año 2014 y 2015 (C. Balmes ,34)

De los miembros que están en paro :

*Certificación de subsidio de paro de la Oficina de Trabajo de la Generalitat (C. Castaños ,57)

*Certificación sobre los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desocupación actual.

*Fotocopia notificación de pensiones o certificado justificativa o negativa ,años 2014 y 2015 (C. Balmes ,34)

Si cobran PIRMI

Certificado vigente de la percepción del PIRMI

En caso de separación

-Separación de hecho: documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

-Separación legal o divorcio : fotocopia de la sentencia judicial que determine esta situación incluyendo el convenio regulador.



3. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Condición de discapacidad

*Original y fotocopia del certificado o carnet vigente de disminución emitido por los organismos competentes.

Condición de familia numerosa o monoparental

*Original y fotocopia del carnet vigente.

Condición social y/o económica desfavorable

Informe emitido por los órganos competentes municipales u otras instituciones

*En estos casos el Ayuntamiento podrá verificar estos datos con la correspondiente autorización de la persona solicitante.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes las examinará una Comisión de becas formada por las personas siguientes:

- Director/a de Educación, actúa como presidente/a.
- Jefe/a de la sección de Educación Infantil, actúa como vocal.
- Responsable de la Unidad Administrativa de Educación, actúa como vocal.
- Director/a de una guardería municipal, actúa como vocal.
- Administrativo/a de la Dirección de Educación, actúa como secretario/a.

Si al ordenar las solicitudes, de acuerdo con el baremo de valoración, se producen empates, la Comisión resolverá atendiendo al criterio siguiente:

- De menor a mayor importe en el apartado 5.1 (capacidad de la unidad familiar)

La Comisión elevará la propuesta de baremación al Concejal de Educación que resolverá su adjudicación. La resolución se notificará a los solicitantes a partir del 12 de junio de 2015.

Las becas se liquidarán por periodos en cada recibo mensual.

En el caso de tener deudas tributarias con la hacienda municipal, el importe de la beca se destinará a liquidar la deuda, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2014.

En caso de renuncia expresa o tácita, o de incumplimiento en los términos indicados en esta convocatoria, se propondrán otras solicitudes siguiendo el orden de puntuación de la lista de espera o nuevas peticiones.

Los niños con becas de comedor fijo no tendrán derecho a la devolución por menú no servido prevista en la ordenanza reguladora de los precios públicos para el curso 2015-2016. Se podrá anular la reserva de la bonificación de comedor en los siguientes supuestos:

- No haber solicitado el servicio de comedor fijo de tres, cuatro, o cinco días antes del 30 de octubre de 2015.
- Dar de baja el servicio de comedor fijo.



8. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

-Facilitar toda la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Mataró para acreditar los requisitos exigidos aportando los documentos justificativos necesarios cuando el Ayuntamiento no los pueda obtener por medios propios, y autorizar al Ayuntamiento de Mataró para hacer las correspondientes comprobaciones.

-Comunicar al Ayuntamiento de Mataró las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y la resolución.

-La concesión de una beca no servirá como precedente ni generará ningún derecho preferente para la obtención de sucesivas becas.

9. REVOCACIÓN DE LAS BECAS

La Dirección de Educación podrá revocar, previa audiencia de la persona interesada, la concesión de las becas por las siguientes causas:

-Por falta de aprovechamiento del adjudicatario o bien falta de asistencia del alumno a la guardería, excepto por causas debidamente justificadas.

-Por impago de cualquiera de los conceptos contenidos en el recibo mensual o de la parte que les corresponda abonar de la cuota escolar.

-Por cambios producidos en la economía familiar o por cualquier otra causa que altere las condiciones que justificó la concesión de la beca.

La revocación de la beca podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que se recojan a los efectos y con los requisitos previstos en estas Bases están protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los datos serán incorporados al fichero de las guarderías municipales de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Mataró. La finalidad es la gestión y registro del proceso. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección de Educación: baixada de les Figueretes 1,08301 Mataró.



11. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a la normativa aplicable siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno de 4 de diciembre de 1997.

Mataró 31 de marzo de 2015

El concejal de Educación

Pere Galbany i Duran